

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 Octubre 1895.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La experiencia ha demostrado los inconvenientes que para la buena marcha de la enseñanza en las Escuelas especiales dependientes de este Ministerio produce la aplicación de los preceptos contenidos en los Reales decretos de 23 de Agosto de 1888 y 8 de Marzo de 1894, que prohíbe los nombramientos de Profesores interinos.

Es difícil obtener Ayudantes que posean el cúmulo de conocimientos que requiere el servicio de la enseñanza en las Escuelas especiales.

No tropiezan con tantas dificultades los estudios de Facultad y de segunda enseñanza por la organización del Profesorado auxiliar en las Universidades é Institutos.

Conviene, por lo tanto, adoptar una medida que remedie las deficiencias y los perjuicios que se observan en las enseñanzas de las Escuelas especiales, y á ello tiende el adjunto proyecto de decreto que el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 10 de Octubre de 1895.—Señora.—A los R. P. de V. M., Alberto Bosch.

REAL DECRETO

Teniendo en consideración las razones expuestas por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En lo sucesivo se podrá nombrar Profesores y Ayudantes de las Escuelas especiales, con carácter interino, en caso de vacante, sin perjuicio de proveer en propiedad con la mayor urgencia las vacantes de cátedras ó ayudantías, con arreglo á las disposiciones legales vigentes.

Art. 2.º Quedan derogados el Real decreto de 23 de Agosto de 1888 en la parte que afecta á su aplicación á las Escuelas especiales, el Real decreto de 8 de Marzo de 1894 y demás disposiciones que se opongan á las contenidas en este decreto.

Dado en San Sebastián á once de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Alberto Bosch.

(Gaceta 13 Octubre 1895.)

SECCIÓN TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

El Agente ejecutivo por contingente provincial de la sexta zona D. Dámaso Pardos, ha designado para auxiliar á su servicio D. Pedro Pardos Gómez, que con esta fecha he nombrado para dicho cargo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y demás á quienes interese.

Zaragoza 16 de Octubre de 1895.—El Presidente, el Marqués de Villafranca de Ebro.

SECCIÓN CUARTA.

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CÉDULAS PERSONALES.—Circular.

Por Real orden de 4 del corriente mes, comunicada á la Delegación de Hacienda en esta provincia en 8 del mismo, se amplía el plazo hasta el día 19 de Noviembre próximo venidero, para la adquisición

voluntaria de las cédulas personales del año económico actual; advirtiendo que pasado que sea el plazo señalado, se exigirá el recargo reglamentario á los que no se hayan provisto de tan importante documento, que consiste en el duplo sobre el valor de la cédula respectiva.

Al propio tiempo se previene á los Ayuntamientos que durante los días que median desde el 19 al 30 del expresado mes de Noviembre, rendirán la cuenta con triplicado ejemplar, en que figuren las cédulas recibidas por esta dependencia, las expensas y las que devuelvan como sobrantes, acompañando á la vez relación nominal por triplicado de descubiertos; justificando que para el cobro de las cédulas no cobradas durante el período voluntario, se están siguiendo los procedimientos que previene la regla 10.^a del art. 49 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y cumplimiento de quien corresponda; previniendo asimismo á los respectivos Sres. Alcaldes dispongan la fijación de edictos en todos los sitios públicos de cada localidad, á fin de que la presente circular sea conocida y cumplida debidamente por todos; advirtiendo que bajo ningún pretexto se admitirán las cédulas que no se devuelvan en el plazo fijado y serán por consiguiente cargo al Ayuntamiento respectivo.

Zaragoza 15 de Octubre de 1895.—P. El Tesorero, Elías Gutiérrez del Olmo.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

IMPUESTO DE MINAS.—Primer trimestre de 1895-96.

RELACION de las minas que se han explotado en dicho trimestre, según las relaciones presentadas por los interesados; con expresión del producto obtenido y demás circunstancias que se expresan.

Nombre de la mina.	NOMBRE de los dueños ó administradores.	Clase de mineral.	NÚMERO de quintales métricos extraídos.	Precio á que se vende en la boca de la mina.	IMPORTE	2 por 100 del producto bruto.
				Pesetas.		Pesetas.
El Angel.....	D. José Martín.....	Sal.	955	0'75	716'62	14'33
Rosalía.....	El mismo.....	»	25	0'75	18'75	0'38
Norte.....	El mismo.....	»	305	0'75	228'75	4'58
Enriqueta.....	El mismo.....	»	25	2'25	56'25	1'13
El Balcón.....	D. Genaro Calve.....	»	1.464	0'75	1.098	21'96
Lucía.....	El mismo.....	»	615	0'75	461'25	9'22
Paquita.....	D. Ramón Soler.....	»	100	0'75	75	1'50
Enriqueta.....	Vicente Liria.....	»	15	0'75	11'25	0'23
La misma.....	El mismo.....	»	268	2'25	603	12'06
San Juan.....	D. Joaquín Lera.....	»	78	0'75	58'50	1'17
Sancho Abarca...	El mismo.....	»	»	»	»	»
San Crescencio...	D. Miguel Romero.....	»	832	0'75	624	12'48
Victoria.....	Ricardo La Rosa.....	»	515	0'75	386'25	7'72
Bonita.....	Miguel García.....	»	1.311	0'75	983'25	19'66
Dichosa.....	Julián Sanjuan.....	Lignito.	2.812	0'50	1.406	28'12
Teresa.....	Sebastián Verges.....	»	1.521	0'50	760'50	15'21
		Totales...	10.841	»	7.487'37	149'75

Zaragoza 11 de Octubre de 1895.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

SECCIÓN QUINTA.

COMISARÍA DE GUERRA DE PAMPLONA.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta Plaza,

Hace saber: Que dispuesta por Real orden de 22 de Mayo de 1895, la enajenación del edificio propiedad del ramo de Guerra, situado en la villa de Puente la Reina (Navarra), y denominado «Cuartel del Crucifijo», por medio de una convocatoria de proposiciones libres, sin sujeción á condición ni precio alguno determinado, y ordenado por el Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este sexto Cuerpo de Ejército en 23 del mes próximo pasado que se dé mayor publicidad á la venta que se intenta, las personas que deseen interesarse en la adquisición de dicho edificio, podrán presentar sus ofertas escritas y redactadas con arreglo al modelo que al pie se inserta, en esta Comisaría de Guerra, Intervención del material de Ingenieros, sita en la calle de San Ignacio, núm. 3, principal, de once y media á doce de la mañana, el día 4 de Diciembre próximo, ante la Junta que al efecto se constituirá, cuidando de extender las proposiciones cada rematante en papel del sello de la clase duodécima sin enmiendas ni raspaduras.

Será indispensable presentar en el acto la cédula personal del proponente, y si éste no acudiera personalmente, su poder en forma legal á favor de quien le represente.

Así como los proponentes quedan en libertad de ofrecer las cantidades que estimen convenientes, así también la Superioridad se reserva el derecho de aceptar la oferta más ventajosa ó desecharlas todas si ninguna satisficiera.

Las cualidades y tasación facultativa del edificio se hallarán de manifiesto en esta dependencia todos los días no festivos, de nueve de la mañana á una de la tarde.

Pamplona 11 de Octubre de 1895.—El Comisario de Guerra, Angel Escolar.

Modelo de proposición.

Don F... de T..., vecino de....., enterado del anuncio y circunstancias en que se saca á pública convocatoria de proposiciones libres la enajenación del «Cuartel del Crucifijo» sito en la villa de Puente la Reina (Navarra), y vistas las cualidades del edificio mencionado, ofrece con tal objeto la cantidad de..... pesetas y.... céntimos (en letra) á cambio de la propiedad del mismo edificio, siendo de cuenta del que suscribe los gastos de subasta é inscripción en el Registro de la propiedad.

(Fecha y firma del proponente).

SECCIÓN SEXTA.

D. Ramón Bonilla y Casaus, Agente ejecutivo de esta localidad por débitos al contingente provincial:

Hago saber: Que por providencia de 15 de Octubre, dictada por mí en el expediente de apremio

que instruyo contra los Concejales que componían el Ayuntamiento en Junio próximo pasado, por débitos del primero, segundo y tercer trimestre del año económico de 1894 á 95 y tres plazos de atrasos del contingente provincial, ha sido decretada la venta en segunda pública subasta de los bienes embargados al Concejal D. Fernando Arbuniés y al ex-Concejal D. Teodoro Abello, que se detallan á continuación:

EFECTOS QUE SE SUBASTAN.

Tasación.
Pesetas.

De D. Fernando Arbuniés.

Treinta tablas de chopo, á 75 céntimos de peseta una.....	22'50
Veinte cubos de carro, á 2 pesetas uno..	40
Veinte pinas de id., á 75 céntimos una..	15
Cuatro docenas de rayos, á 6 pesetas docena.....	24

De D. Teodoro Abello.

281 secenes de piso, á 5 pesetas uno....	1.405
158 id. de tejado, á 4'50 pesetas uno....	711
84 docenes puentes, á 22 pesetas uno..	1.848
70 id. de piso, á 6 pesetas uno.....	420
230 id. de id., á 4'50 pesetas uno.....	1.035
112 id. de tejado, á 4 pesetas uno.....	448
168 id. de id., á 3'50 pesetas uno.....	558
342 catorcenes de piso, á 4'50 pesetas uno	1.539
168 id. de tejado, á 3'50 pesetas uno....	558
20 aguilonos, á 10 pesetas uno.....	200

Débito por cuota, 7.398'57 pesetas.—Dietas, 262'50 pesetas.—Total, 7.661'07 pesetas.

La subasta tendrá lugar en Gallur el día 19 de Octubre, á las diez de la mañana; admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, la postura que cubra los dos tercios de la tasación, y si transcurrido este tiempo no se hubiera presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito y gastos del procedimiento, aunque prefiriéndose al propietario.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción vigente.

En Gallur á 15 de Octubre de 1895.—El Agente ejecutivo, Ramón Bonilla.

El repartimiento de consumos y el del grupo de granos de esta villa, formados para el actual año económico de 1895 á 1896, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de admitir las reclamaciones que se presenten.

Biel 13 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Lorenzo Biesa.

Los repartos de líquidos y alcoholes para el actual año económico de 1895-96, se hallan expuestos al público por término de ocho días, á fin de

que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean justas.

Alborge 14 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Vicente López.

Los repartimientos de líquidos y alcoholes de este pueblo, correspondientes al año económico de 1895 á 1896, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Litago 13 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Dominico Serrano.

Por espacio de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestos al público en esta Secretaría, las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año económico de 1893 á 1894, con el objeto de que puedan ser examinadas por los contribuyentes que gusten.

Torrijo 15 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Anacleto Velilla.

El reparto de consumos de esta villa para el presente año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

La Vilueña 29 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Cirilo Bernal.—Juan Floría, Secretario.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Barcelona.—Universidad

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital en providencia de 6 de Junio y 30 de Septiembre último, dictadas en el expediente sobre declaración de herederos de D.^a Isabel Serra y Santos y D. Alejandro Roxlo y Serra, promovido por D. Félix y D. Ignacio Roxlo y Serra, se hace saber la muerte sin testar de dichos D.^a Isabel Serra Santos y de D. Alejandro Roxlo y Serra, y que D. Félix y D. Ignacio Roxlo y Serra que se hallan ser parientes en tercero y segundo grado de los indicados D.^a Isabel Serra y D. Alejandro Roxlo, instan la declaración de herederos á su favor y á la de su hermano D. José Roxlo y Serra, y asimismo se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan á reclamarlo dentro del término de 30 días.

Barcelona 1.^o de Octubre de 1895.—Luis Miguel, Escribano.

Tarazona

Don Félix Jaraba y García, Juez de instrucción de la ciudad de Tarazona y su partido;

Hago saber: Que para hacer pago de las costas y gastos causados en causa criminal sobre insultos y atentado á un agente de la Autoridad contra Juan de Dios Lainez, vecino de Santa Cruz de Moncayo, se saca á pública subasta, por término de ocho días, como propia de éste: una mula de

ocho años de edad, pelo castaño propio, de un metro cincuenta centímetros de alzada, destinada á la labor, la cual se halla en poder de Juan Santa Engracia Magallón, de la propia vecindad, y ha sido evaluada en 300 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 23 del actual, á las once de la mañana, simultáneamente en las Salas-Audiencia de este Juzgado y del Municipal de dicho pueblo de Santa Cruz de Moncayo, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado respectivo el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Tarazona á 10 de Octubre de 1895.—Félix Jaraba.—Por mandado de S. S., Manuel Cardona.

JUZGADOS MILITARES.

Calatayud

Don Ramón Morandeira Corral, comandante del regimiento infantería de Reserva de Calatayud, número 111 y juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en jefe del quinto Cuerpo de Ejército contra el soldado reservista del reemplazo de 1895, Joaquín Piedrafito Pelegrín, por haber faltado á la concentración decretada por Real orden circular de fecha 29 de Julio de 1895:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado reservista Joaquín Piedrafito Pelegrín, natural de Osa, hijo de Joaquín y de María, estado soltero, edad cuando empezó á servir 19 años y 8 meses, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire regular, producción buena, señas particulares ninguna y de un metro 650 milímetros, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el cuartel de la Merced de Calatayud á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del excelentísimo señor Comandante en jefe del quinto Cuerpo de Ejército se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido reservista Joaquín Piedrafito Pelegrín, y en caso de ser habido, lo remitan á Calatayud al cuartel de la Merced y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Calatayud á 9 de Octubre de 1895.—Ramón Monrandeira.